

DECRETO N° _____

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
ES COPIA
D.G.R. - DELEGACIÓN TARTAGAL
SALTA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Dr. **MATIAS ASSENNATO**, en representación del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con domicilio en calle Alte. Brown N° 160 de esta Ciudad, en adelante "**LA LOCATARIA**", por una parte; y por la otra el Sr. **DIMAS ANTONIO FERNANDEZ**, D.N.I. 10.301.058, con domicilio en calle Pasaje Ayohuma N° 2331, B° Libertador Gral. San Martín, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble que se regirá por las siguientes cláusulas:_____

- **PRIMERA: OBJETO.** LA LOCADORA se obliga a dar en locación un inmueble de su usufructo, sito en calle Ing. Mauri esq. Reconquista de la Ciudad de Gral. Enrique Mosconi, Dpto. San Martín, el que es aceptado por la LOCATARIA. En dicho inmueble funcionará una Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, siendo este su único destino. El inmueble consiste en una cocina, baño y dos ambientes, con un equipo de aire acondicionado y un ventilador de techo, todo en buen estado de uso y habitabilidad, obligándose La LOCATARIA a mantenerlo y restituirlo en idéntico estado._____

- **SEGUNDA: PRECIO.** El precio de la locación se conviene en la suma de pesos: ciento noventa y cinco mil seiscientos con 0/00 (\$ 195.600,00.-), el que será pagado de la siguiente manera: Primer Año: doce primeras cuotas (01/09/18 al 31/08/2019) : cuatro mil trescientos pesos mensuales (\$ 4.300,00.-) Segundo Año: doce cuotas (01/09/2019 al 31/08/2020) cinco mil quinientos pesos mensuales (\$ 5.500,00.-), Tercer Año: doce cuotas(01/09/2020 al 31/08/2021) de seis mil quinientos pesos mensuales (\$ 6.500,00.-) por mes vencido del primero al diez de cada mes mediante depósito en Cuenta Bancaria de titularidad del LOCADOR del Banco Nación, Sucursal Tartagal, N° 5147747692, CBU N° 01105148/30051477476929 Suc. 3470-Tartagal-Banco de la Nación Argentina. Dicho monto se abonará CONTRA presentación de factura, con Fondos de Reversión de Recursos Propios. La mora en el pago se establece de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa. En tal caso, LA LOCATARIA deberá abonar un interés por mora en el pago el que se calculará en base a la tasa pasiva que fije el Banco Nación. Los plazos para el cálculo se contarán en días corridos._____

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DELEGACIÓN TARTAGAL - SALTA
DELEGACIÓN TARTAGAL
L. P. D. N. O. C. I. O. N. R. E. G. I. S. T. R. O. D. E. S. E. L. L. O. S.
IMPORTE: 18.115
FECHA DE VIG.: 24/12/2018
CORREGIDA: 13.22.17
VALIJO CON EL PAISO CORRESPONDIENTE
IMPORTE: 13.22.17 (Estampilla Fiscal)



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° _____

- **TERCERA: TÉRMINO.** El presente contrato tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir del 01 de Septiembre del 2018 y hasta el 31 de Agosto del 2021, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual plazo. Al vencimiento del contrato LA LOCATARIA se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que se encuentra, es decir en perfectas condiciones de uso y habitabilidad, y libre de todo ocupante y/o cosas.-----
- **CUARTA: GASTOS DE CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.** La LOCATARIA se obliga por el presente a la reparación y/o reemplazo de las roturas que pudieren ocasionarse al inmueble y/o sus accesorios, ya sea por imputabilidad de la LOCATARIA o de terceros, que hagan al mantenimiento y/o conservación del local alquilado. Las roturas o desperfectos derivados de fuerza mayor y/o que no provengan del uso del mismo que se produzca en la propiedad, como en sus implementos e instalaciones quedarán a cargo de la LOCADORA.-----
- **QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.** LA LOCATARIA no podrá sublocar ni ceder el inmueble objeto de la locación, en todo o en parte, por cualquier título que sea salvo autorización expresa de la LOCADORA.-----
- **SEXTA:** El presente contrato de locación de inmueble se rige por las disposiciones establecidas en la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y en la Ley N° 23.091 vigente en la materia.-----
- **SEPTIMA: SERVICIOS.** El gasto de los mismos queda a cargo de LA LOCADORA, estando incluido en el precio el costo de los servicios de luz, agua y gas.-----
- **OCTAVA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA.** LA LOCATARIA podrá, transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR, con una antelación mínima de sesenta (60) días de fecha en que reintegrará lo arrendado. El LOCATARIO de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia, deberá abonar al LOCADOR en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso, conforme lo estipula el art. 8 de la Ley N° 23.091.-----
- **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL LOCADOR no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran ocurrirle a la LOCATARIA y/o terceros y/o las personas y/o a las cosas que pudiesen encontrarse en el inmueble por inundaciones, temblores, desprendimientos




Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° _____

provenientes de roturas, desprendimientos techos, etc. o de cualquier otro accidente producido en la propiedad locada.-----

- **DECIMA: MEJORAS:** LA LOCATARIA no podrá efectuar en el inmueble ninguna alteración o innovación sin previo consentimiento expreso del LOCADOR.-----
- **DÉCIMA PRIMERA: SELLADO.** El gasto que demande el presente contrato será abonado en forma proporcional por ambas partes.-----
- **DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** Las partes del presente contrato se someten voluntariamente a la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta; fijando sus domicilios especiales en los anteriormente denunciados, donde se tendrán por validos todas las notificaciones judiciales y extra judiciales que se practiquen, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----
- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de Septiembre del año 2.018.-----


Dines Antonio
FERNANDEZ
DNI N° 10.301.058




DINES ANTONIO
ASSENATO
Subsecretario del Registro del Estado
Civil y Capacidad de las Personas
- Salta -

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
ES COPIA
D.G.R. - DELEGACIÓN TARTAGAL
SALTA